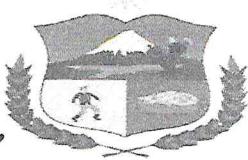




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 053 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 FEB. 2026

**VISTOS:** El Memorándum N° 0245-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de enero del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre, Aprobación del "PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD - 2026", en mérito al informe N° 03-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 007-2026-DCS-DESP.DISA APURIMAC II AND, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que el Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de la salud en el sistema de salud del Perú;

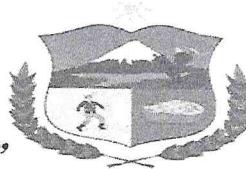
Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA se aprobó la Guía Técnica de Proyectos de Mejora y la aplicación de técnicas y herramientas para la Gestión de Calidad, que tiene como objetivo general brindar al personal de las organizaciones de salud un documento de consulta que provea la metodología para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, así como la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 003-2026-DCS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Calidad en Salud remite a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas informe solicitando la aprobación del documento técnico: "Plan de Gestión de la Calidad en Salud 2026" en el Marco de las Políticas y documentos normativos de gestión de la calidad y acorde al Plan Operativo Institucional del presente año; adjuntando para ello, como anexo, el documento técnico referido a fojas 27;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 053 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 FEB. 2026

Que, mediante Informe N° 007-2026/DESP-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 19 de enero de 2026 la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas remite a la Dirección General el referido informe con la finalidad de que se proyecte Resolución Directoral pertinente aprobando el instrumento técnico denominado: "Plan de Gestión de la Calidad en Salud 2026"; petición que es canalizada mediante Hoja de Trámite N° 723 de fecha 20 de enero de 2026;

Que, la calidad en la prestación de los Servicios de Salud, es sin duda un sistema modular en la Gestión de los Servicios de Salud, no sólo porque aspira a la mejora de las capacidades de las IPRESS, sino sobre todo porque el eje de todos los procesos de atención de salud, se encuentra la vida de las personas, cuya salud debe ser promovida y resguardada por las instituciones que proveen las mejoras en la prestación de los servicios de salud. Así pues, la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la evaluación de los logros de los Sistemas de Salud establece tres objetivos intrínsecos de todo sistema: La Mejora del estado de salud de la población, la equidad financiera y la satisfacción de las expectativas de los usuarios. En ese sentido, resulta necesario la aprobación del referido Plan, que permita a través de un conjunto de actividades operativizar el desarrollo del Sistema de gestión de Calidad en cada una de los servicios de Salud;

Que, mediante Memorándum N° 0245 -2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha de 26 enero del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del "PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD - 2026", en mérito al informe N° 03-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-AND e Informe N° 007-2026-DCS-DESP.DISA APURIMAC II AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

#### • RESOLUCIONES •

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, el "PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, PARA EL PERÍODO 2026", conforme al documento normativo que en anexo adjunto (31 folios), forma parte integrante de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Crispín Barrial Luján  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archifaym